Nit: 832 000 906 - 6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

A. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA Nit: 832 000 906 - 6	**Carta de Aceptación No. 443-2023**		
	Invitación Pública No. MC 005- 2023		
	El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA	**NIT: 832.000.906-6**	
Señores	GRUPO TERAPEUTICO JOMMA CARE SAS	Teléfono 3017664831	
Cedula / NIT	**901.594.870-8**	Fax	
Dirección	Calle 16ª No. 13 – 66	Celular 3017664831	
Ciudad	**SOACHA**		
Número de Cuenta	Banco: BANCOLOMBIA	Ahorros (X)	Corriente ( ) No. 22100003899
Régimen tributario	Común (x)	Simplificado ( )	Especial ( )
	Autoretenedor ( )	Gran Contribuyente ( )	

Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIAL, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN AL EQUIPO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DEL IMRDS**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las consignadas en los estudios previos y en la Invitación Publica y sus anexos. El contratista que requiere el IMRDS, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, conforme al Anexo No 2.

Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha
Nit: 832 000 906 - 6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

FORMA DE PAGO	Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000) Pagos parciales por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la necesidad y la solicitud que se haga por parte del (la) supervisor (a) del contrato y con el debido soporte. El pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación del documento de cobro, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura y/o documento de cobro; b. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. EL IMRDS pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del contrato adjudicado por el resultado del proceso de Mínima Cuantía, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social según sea el caso, informe de ejecución donde indique fecha y servicios prestados y certificación de cumplimiento e informe de ejecución por parte del supervisor. EL IMRDS cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previo cumplimiento a las salvedades establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato, presentación de la factura, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago será cancelado por medio de la Tesorería del IMRDS a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL IMRDS, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señala, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

	Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización) , o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato. El Contratista deberá informar al IMRDS, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe al IMRDS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.
OBLIGACIONES GENERALES	1. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 3. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO. 4. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL 5. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO. 6. Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. 8. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. 9. Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. 10. Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 11. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

	12. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad. 13. Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato. 14. Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. 15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 16. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. 17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. 18. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Utilizar todos sus conocimientos, idoneidad en la debida asistencia y apoyo en la dependencia donde preste sus servicios 2. Presentar informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas. 3. Guarda de la debida confidencialidad y reserva sobre información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución de sus servicios profesionales. 4. Realizar oportunamente las actividades contenidas en la ficha técnica mediante solicitud del supervisor. 5. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 7. Las demás Obligaciones que se deriven del del contrato, Su naturaleza y que imponga la Ley.
SUPERVISOR	El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Directora o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo. 10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica. 11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS. (Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

	Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.
VALOR TOTAL	El valor estimado del proceso de selección que se pretende adelantar asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000), clasificados así y amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 695 con fecha 2 de junio 2023 CCPET 2.3.2.02.02.009 cuya descripción es - Servicios para la comunidad sociales y personales
IMPUESTOS	En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. EL IMRDS efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118

EL IMRDS efectuará los descuentos municipales como el 3% del valor total del mismo y sus adicciones (Artículo 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal número 018 del 21 de mayo de 2009 y el 1% de la estampilla procultura de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 21 del 2009, para un total del 4%.

EL IMRDS no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago será realizado por medio de la Tesorería del IMRDS a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. EL IMRDS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

	El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato. EL IMRDS, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	**C.D.P No. 695** de 2 de junio de 2023.
GARANTÍAS	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	**PORCENTAJE**	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales	**5%**	Por el termino de ejecución y 3 años mas

INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **IMRDS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	
PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMRDS, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMRDS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el IMRDS por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la

Instituto Municipal Para La Recreación Y El Deporte De Soacha
Nit: 832 000 906 - 6

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

	cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19del Decreto 1082 de 2015.
Caducidad	El IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
MULTAS	En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
NO RELACIÓN LABORAL	La presente carta de aceptación no genera relación laboral para con el IMRDS ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos y la invitación pública.

M.ª Alejandra Cendales R.

MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ
DIRECTORA IMRDS

Proyectó:	**José Manuel Garay Ovalle– Abogado IMRDS** **Juan Sebastián Bernal Bernal - Profesional Planeación IMRDS** **Hernán Felipe Ramírez – Contratista IMRDS**
Revisó:	**Andrea Carolina Zorro Vergara– Abogado IMRDS** **Carlos Arturo Cortes Vásquez – Sub Director Deportivo**